



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 10 DE ENERO 1986

Número 7

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y personal

##### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Corrección de error observado en la Resolución de la Consejería de Presidencia de 3 de diciembre de 1985.	79
Corrección de errores de la Resolución de la Consejería de Presidencia de 20 de diciembre de 1985, por la que se adjudican las plazas de concurso de méritos convocadas por Ordenes de 28 de octubre de 1985.	79

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución del Consejero de Industria, Comercio y Turismo por la que se aprueban las nuevas tarifas para el suministro de agua potable a la población de Alcantarilla, de 6 de diciembre de 1985.	79	Resolución del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las nuevas tarifas para el suministro de agua potable a la población de Murcia, de 6 de diciembre de 1985.	80
Resolución del Consejero de Industria, Comercio y Turismo por la que se aprueban nuevas tarifas para el suministro de agua potable a la población de Blanca, de 6 de diciembre de 1985.	80	Resolución del Consejero de Industria, Comercio y Turismo por la que se aprueban nuevas tarifas para el suministro de agua potable a la población de Ojós, de 6 de diciembre de 1985.	81

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

CEHEGIN. Exposición del padrón del impuesto sobre circulación de vehículos de motor, ejercicio 1986.	82	MOLINA DE SEGURA. Modificación de la ordenanza por prestación del servicio en el cementerio «Ntra. Sra. de la Consolación».	83
MOLINA DE SEGURA. Modificación de la ordenanza fiscal sobre recogida de basuras domiciliarias que afecta a las tarifas.	82	MURCIA. Devolución de fianza a contratistas.	83
MOLINA DE SEGURA. Modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre circulación de vehículos que afecta a las tarifas.	82	TORRE PACHECO. Cesión a la Comunidad Autónoma de un inmueble de propiedad municipal.	83
		MOLINA DE SEGURA. Ordenanza por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.	83

CEHEGIN. Solicitud de licencia de apertura de un café-bar con música.

BLANCA. Solicitud de licencia de instalación de una industria destinada a manipulado de productos hortofrutícolas.

BLANCA. Solicitud de licencia de instalación de una industria destinada a manipulado de productos hortofrutícolas.

85 JUMILLA. Expuesto el expediente número 3 de Habilitación de créditos por transferencia en el Pto. Ordinario.

85 LORCA. Expuesto el expediente de modificación de créditos núm. 1 por transferencias, en el Pto. de Inversiones de 1985.

85 RICOTE. Solicitud de licencia de apertura de un café-bar.

85

85

85

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

Universidad de Murcia. Nombramientos de profesores titulares de la Universidad de Murcia.

86

Edita e imprime: Imprenta Regional  
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)  
Apartado de Correos, 236  
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia  
Depósito legal: MU-395/1982  
30010 - MURCIA

### TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.  
Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas  
Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.  
Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y personal

### Consejería de Presidencia

- 17 **CORRECCION DE ERROR** observado en la Resolución de la Consejería de Presidencia de 3 de diciembre de 1985.

Habiendo observado error de impresión en la Resolución de la Consejería de Presidencia de 3 de diciembre de 1985, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el 6 de diciembre del mismo año, página 4557, se rectifica en el sentido siguiente:

Donde dice: «Resuelvo: 1.º Adjudicar las plazas que a continuación se relacionan a las personas que se indican: D. Antonio Mar Gómez»; debe decir: «Resuelvo: 1.º Adjudicar las plazas que a continuación se relacionan a las personas que se indican: D. Antonio Marí Gómez».

- 18 **CORRECCION DE ERRORES** de la Resolución de la Consejería de Presidencia de 20 de diciembre de 1985, por la que se adjudican las plazas de concurso de méritos convocadas por Ordenes de 28 de octubre de 1985.

En el encabezamiento, donde dice «Resolución de la Consejería de Presidencia de 28 de octubre», debe decir: «Resolución de la Consejería de Presidencia de 20 de diciembre de 1985».

En el último renglón del cuerpo de la Resolución, inmediatamente antes de iniciarse su parte dispositiva, dice: «Ordenes de 18 de octubre de 1985»; debe decir: «Ordenes de 28 de octubre de 1985».

En el Anexo Unico dice: «Hernández Armand, Esperanza. Jefe Negociado Planes Provinciales»; debe decir: «Hernández Armand, Esperanza. Jefe Negociado de Planes Provinciales».

En el mismo Anexo en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca dice: «Asesor Técnico para Gestión Programa incorporación de jóvenes»; debe decir: «Asesor Técnico para Gestión Programa incorporación de jóvenes. Incompatible».

Murcia, 2 de enero de 1986.—El Consejero, José Méndez Espino.

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Industria, Comercio y Turismo

- 19 **RESOLUCION** del Consejero de Industria, Comercio y Turismo por la que se aprueban las nuevas tarifas para el suministro de agua potable a la población de Alcantarilla, de 6 de diciembre de 1985.

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Alcantarilla por el que se solicita la autorización de nuevas tarifas para el abastecimiento de agua potable a su población.

Resultando que el citado Ayuntamiento solicitó la elevación de las tarifas por escrito que tuvo entrada el 26 de septiembre de 1985, acompañado de documentación complementaria, la cual por ser considerada insuficiente por los Servicios Técnicos de la Consejería, se estimó que debía ser ampliada, por lo que se puso en conocimiento del Ayuntamiento para que fuese cumplimentado tal extremo, cosa que fue realizada por la referida Corporación mediante escrito de fecha 18 de octubre de 1985.

Resultando que los Servicios Técnicos de la Consejería han informado en sentido favorable el aumento instado que asciende a un 7 por 100 sobre las tarifas actuales, derivado, fundamentalmente, del alza del precio de adquisición del agua por par-

te del Ayuntamiento a la Comunidad de los Canales del Taibilla.

Resultando que, igualmente, la Comisión de Precios de la Región, en su reunión de 5 de diciembre, ha estimado conveniente acceder a la solicitud del Ayuntamiento instante.

Considerando que se ha cumplido el procedimiento establecido por el Real Decreto 2.226/1977, de agosto, sobre autorizaciones de aumentos de tarifas de servicios de competencia local, desarrollado por la O. M. de 30 de septiembre de 1977.

Vistos el R. D. 2.226/77, antes citado, R. D. 4.112/1982, de 29 de diciembre, y disposiciones concordantes, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Gobierno Regional de fecha 9 de marzo de 1983, de atribución de competencias a esta Consejería, y Decreto de 3 de mayo de 1983, que crea y regula la Comisión de Precios,

He resuelto autorizar las nuevas tarifas de abastecimiento de agua potable a la población de Alcantarilla que se relacionan a continuación:

#### T A R I F A :

- 1) **Cuota fija como abonado al servicio:**  
a) Servicio de uso doméstico. Devengo mensual: 640 pesetas.

b) Servicio a comercio menor. Devengo mensual: 1.285 pesetas.

c) Servicio a comercio mayor e industria menor. Devengo bimensual: 2.915 pesetas.

d) Servicio a industria mayor. Devengo bimensual: 5.830 pesetas.

**2) Precios por metros cúbicos consumidos:**

Hasta 15 m<sup>3</sup> a 12 ptas./m<sup>3</sup>.

Hasta 25 m<sup>3</sup> a 21 ptas./m<sup>3</sup>.

Hasta 35 m<sup>3</sup> a 33 ptas./m<sup>3</sup>.

Hasta 50 m<sup>3</sup> a 37 ptas./m<sup>3</sup>.

Hasta 250 m<sup>3</sup> a 42 ptas./m<sup>3</sup>.

Hasta 1.000 m<sup>3</sup> a 44 ptas./m<sup>3</sup>.

Desde 1.001 m<sup>3</sup> en adelante a 47 ptas./m<sup>3</sup>.

**3) Cuota obligatoria por conservación contador:**

Por cada usuario, 14 ptas./m<sup>3</sup>.

Nota.—A todos los incluidos en el Padrón de Insuficiencia Económica, aprobado por la Corporación, les da derecho a la bonificación del 50 por 100 de esta tarifa.

**4) Suministro de agua a construcciones:**

**a) De nueva planta:**

Por cada tajo de albañiles, por obra y semana, 267 ptas./m<sup>3</sup>.

**b) Obras menores:**

Por cada tajo de albañiles, por obra y semana, 107 ptas./m<sup>3</sup>.

**c) Construcciones en el cementerio municipal:**

Por panteón, a tanto alzado, 3.800 ptas./m<sup>3</sup>.

Por nicho, a tanto alzado, 320 ptas./m<sup>3</sup>.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante esta Consejería, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 6 de diciembre de 1985.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

**20 RESOLUCION del Consejero de Industria, Comercio y Turismo por la que se aprueban nuevas tarifas para el suministro de agua potable a la población de Blanca, de 6 de diciembre de 1985.**

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Blanca, solicitando la aprobación de nuevas tarifas para el servicio de abastecimiento de agua potable a la población.

Resultando que el citado Ayuntamiento solicitó aprobación de nuevas tarifas para el servicio referido, mediante escrito que tuvo entrada el 18 de octubre de 1985.

Resultando que el expediente ha sido estudiado por los servicios técnicos de esta Consejería, que han informado favorablemente la solicitud instada por la Corporación.

Resultando que la Comisión de Precios de la Región, en su reunión de 5 de diciembre, ha estimado

que debe accederse a la solicitud instada por el Ayuntamiento por considerar plenamente justificados los incrementos de costes argumentados.

Considerando que se ha cumplido el procedimiento establecido por el Real Decreto 2.226/77, de 27 de agosto, sobre autorización de tarifas de servicios de competencia local, desarrollada por la O. M. de 30 de septiembre de 1977.

Vistos el Real Decreto 2.226/77, antes citado, el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre, y disposiciones concordantes, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Gobierno Regional de 9 de marzo de 1983, de atribución de competencias a esta Consejería, y Decreto de 3 de mayo de 1983, que crea y regula la Comisión de precios.

He resuelto autorizar la nueva tarifa de abastecimiento de agua potable a la población de Blanca, quedando fijada en 31 ptas./m<sup>3</sup>.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante esta Consejería, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 6 de diciembre de 1985.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

**21 RESOLUCION del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las nuevas tarifas para el suministro de agua potable a la población de Murcia, de 6 de diciembre de 1985.**

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Murcia, solicitando la aprobación de nuevas tarifas para el servicio de abastecimiento de agua potable a la población, que es gestionado por la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S. A. (EMUASA).

Resultando que el citado Ayuntamiento solicitó aprobación de nuevas tarifas para el servicio referido, mediante escrito que tuvo entrada en esta Consejería el 8 de octubre de 1985, en el que al propio tiempo se introducía un cambio sustancial en la estructura de las tarifas vigentes consistente en introducir una tarifa binómica basada en una cuota fija para consumos mínimos y una cuota en función del consumo, de forma que se eliminan, de una parte las cuotas actuales establecidas en función del consumo, que son excesivas al contemplar demasiados tramos, y de otra las cuotas de penalización, ofreciendo así un criterio más racional tanto para la empresa como para los usuarios a los cuales les sería mucho más fácil la lectura y control de sus consumos, y una rebaja importante para los que se encuentren en tramos de bajo consumo.

Resultando que el expediente ha sido estudiado por los Servicios Técnicos de la Consejería, que ha informado favorablemente la solicitud instada por la Corporación.

Resultando que la Comisión de Precios de la Región de Murcia, en su reunión de 5 de diciembre, ha estudiado el expediente, considerando que

debe accederse en forma global a la solicitud de nuevas tarifas y reforma de la estructura de las mismas, si bien con las matizaciones de que la lectura de los contadores debe ser realizada bimensualmente, ya que ello es consustancial con la aplicación de una tarifa binómica, y que la empresa gestonaria debe proseguir en sus esfuerzos de aumentar la relación agua controlada/agua adquirida, pues aunque se ha incrementado desde la última autorización de subida de tarifas sigue siendo baja con la consiguiente influencia en el precio final.

Considerando que se ha cumplido el procedimiento establecido por el R. D. 2.226/77, de 27 de agosto, sobre autorización de tarifas de servicios de competencia local, desarrollada por la O. M. de 30 de septiembre de 1977.

VISTOS el R. D. 2.226/77 antes citado, el R. D. 4.112/1982, de 29 de diciembre, y disposiciones concordantes, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Gobierno Regional de 9 de marzo de 1983, de atribución de competencias a esta Consejería, y Decreto de 3 de mayo de 1983, que crea y regula la Comisión de Precios,

He resuelto autorizar las nuevas tarifas de abastecimientos que se relacionan a continuación con efectos desde 1 de diciembre de 1985.

**Calibre contador; C. fija; m<sup>3</sup> bimestre; ptas./m<sup>3</sup>**

13 mm; 649; de 0 a 9,99; sólo cuota fija.

Id.; Id.; de 10 a 100; 68.

Id.; Id.; más de 100; 80.

15 mm ;649; de 0 a 9,99; sólo cuota fija.

Id.; Id.; de 10 a 100; 68.

Id.; Id.; más de 100; 80.

20 mm; 1.123; de 0 a 15; sólo cuota fija.

Id.; Id.; de 16 a 300; 67.

Id.; Id.; más de 300; 80.

25 mm; 1.574; de 0 a 20; sólo cuota fija.

Id.; Id.; de 21 a 500; 67.

Id.; Id.; más de 500; 80.

30 mm; 2.095; de 0 a 30; sólo cuota fija.

Id.; Id.; más de 30; 66.

40 mm; 3.613; de 0 a 50; sólo cuota fija.

Id.; Id.; más de 50; 65.

50 mm; 4.908; de 0 a 50; sólo cuota fija.

Id.; Id.; más de 50; 65.

65 mm.; 7.980; de 0 a 100; sólo cuota fija.

Id.; Id.; más de 100; 65.

80 mm; 12.550; de 0 a 100; sólo cuota fija.

Id.; Id.; más de 100; 65.

100 mm; 18.252; de 0 a 300; sólo cuota fija.

Id.; Id.; más de 300; 65.

125 mm; 28.748; de 0 a 300; sólo cuota fija.

Id.; Id.; más de 300; 65.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un

mes a contar desde la fecha siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante esta Consejería, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 6 de diciembre de 1985.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

**22 RESOLUCION del Consejero de Industria, Comercio y Turismo por la que se aprueban nuevas tarifas para el suministro de agua potable a la población de Ojós, de 6 de diciembre de 1985.**

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Ojós, solicitando la aprobación de nuevas tarifas para el servicio de abastecimiento de agua potable a la población.

Resultando que el citado Ayuntamiento solicitó aprobación de nuevas tarifas para el servicio referido mediante escrito que tuvo entrada el 23 de octubre de 1985.

Resultando que el expediente ha sido estudiado por los servicios técnicos de esta Consejería, que han informado en sentido favorable la subida pretendida por el Ayuntamiento instante, por entender que se encuentra plenamente justificada.

Resultando que, igualmente, la Comisión de Becas de la Región, en su reunión de 5 de diciembre, ha estudiado el expediente y ha considerado que por encontrarse debidamente justificada la subida instada por el Ayuntamiento, debe accederse a ella.

Considerando que se ha cumplido el procedimiento establecido por el Real Decreto 2.226/77, de 27 de agosto, sobre autorización de tarifas de servicios de competencia local, desarrollada por la O. M. de 30 de septiembre de 1977.

Vistos el Real Decreto 2.226/77, antes citado, el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre, y disposiciones concordantes, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Gobierno Regional de 9 de marzo de 1983, de atribución de competencias a esta Consejería y Decreto de 3 de mayo de 1983, que crea y regula la Comisión de Precios.

He resuelto autorizar las nuevas tarifas que se relacionan a continuación:

Cuota mínima bimensual de 10 m<sup>3</sup>, 360 pesetas.

Por cada metro cúbico de exceso, 36 pesetas.

Por cada alta en el servicio en el núcleo, 5.000 pesetas.

Por cada alta en el servicio fuera del núcleo, 40.000 pesetas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante esta Consejería, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 6 de diciembre de 1985.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

\*\* Número 3

#### CEHEGÍN

La Alcaldía de Cehegín.

Anuncia: Exposición pública.

Plazo: Quince días.

Asunto: Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Motor, ejercicio de 1986.

Efectos: Examen y reclamaciones.

#### RECAUDACION

Período voluntario: Desde el día 15 de enero al día 31 de marzo de 1986.

Período ejecutivo: A partir del día 1 de abril de 1986.

Acuerdo municipal: Del día 26 de diciembre de 1985.

Cehegín, 27 de diciembre de 1985.—El alcalde.

\* Número 8260

#### MOLINA DE SEGURA

##### EDICTO

Conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace pública la modificación introducida en la Ordenanza Fiscal sobre recogida de basuras domiciliarias, que afecta a las tarifas, que quedan de la siguiente forma:

##### TARIFA

###### A) Viviendas:

Viviendas, 2.320 pesetas.

Viviendas ocupadas por unidades familiares, cuyos ingresos conjuntos no rebasen el salario mínimo interprofesional. Por cada unidad familiar, 1.160 pesetas.

###### B) Locales cerrados:

Por cada uno, 4.320 pesetas.

###### C) Discotecas, casinos, restaurantes y bingos:

Hasta 150 m<sup>2</sup> de superficie, 21.600 pesetas.

Más de 150 m<sup>2</sup> y hasta 300 m<sup>2</sup> de superficie, 32.400 pesetas.

Más de 300 m<sup>2</sup> de superficie, 43.200 pesetas.

###### D) Residencias, hostales y hoteles:

Hasta 25 plazas, 11.880 pesetas.

De 25 a 50 plazas, 23.760 pesetas.

Más de 50 plazas, 35.640 pesetas.

###### E) Entidades financieras, centros sanitarios y hospitales o clínicas:

Por cada uno, 32.400 pesetas.

###### F) Establecimientos de confección y venta de textiles y derivados:

Más de 50 m<sup>2</sup> de superficie, 10.800 pesetas.

De 50 a 100 m<sup>2</sup> de superficie, 16.200 pesetas.

De 100 a 150 m<sup>2</sup> de superficie, 21.600 pesetas.

Más de 150 m<sup>2</sup> de superficie, 27.000 pesetas.

###### G) Comercios de alimentación:

Hasta 25 m<sup>2</sup> de superficie, 8.640 pesetas.

De 25 a 50 m<sup>2</sup> de superficie, 10.800 pesetas.

De 50 a 100 m<sup>2</sup> de superficie, 16.200 pesetas.

Más de 100 m<sup>2</sup> de superficie, 21.600 pesetas.

###### H) Bares, estancos y farmacias:

Por cada uno, 10.800 pesetas.

###### I) Diversos:

Pescaderías, fruterías, hueverías, panaderías, droguerías, relojerías, ópticas, zapaterías, oficinas y otros establecimientos industriales, comerciales o de hostelería, no incluidos en los grupos anteriores, 8.640 pesetas.

Molina de Segura, 12 de diciembre de 1985.—El alcalde.

\* Número 8261

#### MOLINA DE SEGURA

##### EDICTO

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace pública la modificación introducida en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, que afecta a las tarifas, que quedan de la siguiente forma:

##### TARIFA:

###### a) Turismos:

De menos de 8 HP fiscales, 1.295 pesetas.

De 8 hasta 12 HP, 3.455 pesetas.

De 12 hasta 16 HP, 7.560 pesetas.

De más de 16 HP, 10.800 pesetas.

###### b) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 9.720 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 12.960 pesetas.

De más de 50 plazas, 16.200 pesetas.

###### c) Camiones:

De menos de 1.000 Kg., 3.780 pesetas.

De 1.000 a 2.999 Kg., 7.560 pesetas.

De 3.000 a 9.999 Kg., 10.800 pesetas.

De más de 9.999 Kg., 14.040 pesetas.

###### d) Tractores:

De menos de 16 HP fiscales, 2.160 pesetas.

De 16 a 25 HP fiscales, 3.455 pesetas.

De más de 25 HP fiscales, 7.020 pesetas.

###### e) Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 Kg., 2.160 pesetas.

De 1.000 a 2.999 Kg., 3.455 pesetas.

De más de 2.999 Kg., 7.020 pesetas.

Molina de Segura, 12 de diciembre de 1985.—El alcalde.

\* Número 8262

**MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace pública la modificación introducida en la Ordenanza por prestación de servicios en el cementerio municipal «Ntra. Sra. de la Consolación», que queda de la siguiente forma:

Artículo 4.º—**TARIFA.**—Como contraprestación por los diferentes servicios de cementerio, se devengarán los siguientes derechos:

Epígrafe I.—Autorizaciones de ocupación a perpetuidad de parcelas de terrenos destinados a panteones y capillas, fosas-nichos y nichos en bloques de altura.

**a) Parcelas de terrenos:**

Por cada m<sup>2</sup> de terreno, 2.000 pesetas.

**b) Fosas-nichos:**

Por cada fosa doble para adultos, 70.000 pesetas.

Por cada fosa sencilla para adultos, 40.000 pesetas.

**c) Nichos de pabellones o bloques de altura:**

Por cada nicho en planta 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, 30.000 pesetas.

Epígrafe II. Autorizaciones temporales.—Sólo pueden otorgarse autorizaciones de ocupación temporal respecto a los nichos en bloques de altura.

Estas ocupaciones temporales devengarán los siguientes derechos:

Autorización de ocupación por 5 años, 5.000 pesetas.

Epígrafe V. Inhumaciones.—Las autorizaciones para ocupación de fosas-nichos, nichos de altura y parcelas de terreno con destino a panteones, a perpetuidad, sólo dan derecho a inhumación de los titulares fallecidos y parientes dentro del cuarto grado, siendo preciso para este supuesto el consentimiento expreso y por escrito del titular, devengándose los siguientes derechos:

a) En parcelas de terrenos o panteones, 6.000 pesetas.

b) En fosas nichos, 5.000 pesetas.

c) En nichos, 4.000 pesetas.

Epígrafe VI. Exhumaciones.—

Por el servicio de exhumaciones se satisfará:

a) Por la exhumación de cadáver para su traslado fuera del cementerio, 9.600 pesetas.

b) Por la exhumación de restos de cadáver para su traslado fuera del cementerio, 4.800 pesetas.

c) Por la exhumación de cadáver para su traslado dentro del propio cementerio, 8.000 pesetas.

d) Por la exhumación de restos de cadáver del propio cementerio, 4.000 pesetas.

e) Por la exhumación de miembros y fetos se satisfará, 2.000 pesetas.

Artículo 7.º—**VIGENCIA.**—La presente Ordenanza regirá con el ejercicio de 1986 y siguientes, en tanto no se acuerde su derogación o nueva modificación.

Epígrafe VIII.—Régimen especial aplicable a las instalaciones existentes en el cementerio municipal.

a) Los propietarios de terrenos destinados a panteones o de capillas, satisfarán anualmente un canon de 200 pesetas m<sup>2</sup>.

b) Los propietarios de nichos en pabellones de altura satisfarán anualmente un canon de 200 pesetas por nicho.

c) Los propietarios de fosas-nichos satisfarán anualmente un canon de 350 pesetas por fosa.

d) En las obras a realizar en terrenos para capillas se devengará una tasa de 1.000 pesetas por metro cuadrado edificable.

Molina de Segura, 12 de diciembre de 1985.—El alcalde.

\* Número 8301

**MURCIA****Devolución de fianza**

Solicitada devolución de fianza definitiva de las obras que más abajo se mencionan, adjudicadas a los contratistas que asimismo se especifican, y una vez transcurridos los plazos de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que

durante quince días por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

— Alumbrado público en Torreagüera. Contratada con don Antonio Gallego Hernandez.

— Acceso a la Piscina Municipal de Corvera Contratada con don Juan Hernández Gil.

Murcia, 12 de diciembre de 1985.—El alcalde. P. D

\* Número 8306

**TORRE PACHECO**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1985, acordó conceder a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172, 169 y demás concordantes de la Ley de Régimen del Suelo, el derecho de superficie de un inmueble de propiedad municipal.

Lo que se hace público, por espacio de quince días hábiles, para su examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

Torre Pacheco, 12 de diciembre de 1985.—El alcalde.

\* Número 8304

**MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza por utilización de las instalaciones deportivas municipales:

Artículo 1.1.—Devengará la obligación al pago de la tasa, toda aquella entidad pública o privada y el ciudadano, particularmente o asociado, que solicite y lleve a efecto la utilización de las instalaciones deportivas municipales, según las tarifas que resulten de aplicación en cada supuesto.

Artículo 1.2.—Dicha utilización se llevará a efecto conforme a la planificación que para el uso de

las instalaciones objeto de la presente ordenanza realice el Instituto Municipal de Deportes.

Artículo 2.º Para la fijación de las tasas se aplicará la siguiente:

#### TARIFA:

a) Campos de fútbol, iluminación natural, por partido (máximo 2 horas), 750 pesetas.

b) Id. iluminación artificial, por partido (máximo 2 horas), 1.500 pesetas.

c) Gimnasio, iluminación natural o artificial (mínimo 1 hora/particulares), 75 pesetas.

d) Gimnasio, iluminación natural (mínimo 1 hora, grupos o equipos), 1.000 pesetas.

e) Id. iluminación artificial (mínimo 1 hora, grupos o equipos), 1.500 pesetas.

f) Piscinas abiertas (máximo 2 h./calle), 1.000 pesetas.

g) Pista de baloncesto, balonmano, fútbol sala o voleibol (mínimo 1 hora), iluminación natural, 300 pesetas.

h) Id. iluminación artificial (mínimo 1 h.), 600 pesetas.

i) Pista de atletismo, iluminación natural (mínimo 1 hora/persona), 25 pesetas.

j) Id. iluminación artificial (mínimo 1 hora/persona), 50 pesetas.

k) Pabellón cubierto, pista principal, iluminación natural (mínimo 1 hora equipos), 1.500 pesetas.

l) Id. pista transversal (mínimo 1 hora equipo), 500 pesetas.

m) Id. pista principal, iluminación artificial (mínimo 1 hora equipos), 2.000 pesetas.

n) Id. pista transversal (mínimo 1 hora equipos), 800 pesetas.

Artículo 3.º—Esta tarifa se aplicará en caso de cesiones individuales, tanto periódicas como esporádicas y solamente afectará a equipos o grupos en cuanto a la cesión esporádica. En otros supuestos se tendrá en cuenta lo siguiente:

3.1.—En los casos de cesión por temporadas y según sean 1, 2 ó 3 días/semana, se aplicarán, a la tasa resultante, las siguientes bonificaciones:

3.1.1. Hasta 3 meses: El 20, 25 y 30 por 100.

3.1.2. Hasta 6 meses: El 25, 30 y 40 por 100.

3.1.3. Hasta 9 meses: El 35, 40 y 50 por 100.

3.2. A los equipos dependientes de A. D. Molinense (categorías junior en adelante), se le aplicarán las bonificaciones siguientes:

3.2.1. Hasta 3 meses: El 30, 40 y 50 por 100.

3.2.2. Hasta 6 meses: El 40, 50 y 60 por 100.

3.2.3. Hasta 9 meses: El 50, 60 y 75 por 100.

3.3. Las sesiones se entenderán de una hora de duración y los partidos se contemplarán como una sesión más, independientemente de las consideradas como entrenamientos.

Artículo 4.º Por lo que respecta a las entidades públicas se aplicará, en cuanto a la utilización esporádica o temporal, una bonificación del 50 por 100 y en la periódica la misma que a la Agrupación Deportiva Molinense.

Artículo 5.º Con respecto a la cesión temporal de instalación, a entidades públicas o privadas o a particulares, para la organización de actividades esporádicas tales como: competiciones, exhibiciones, concentraciones o cualquier otra de esta índole, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1. En cuanto al horario se estará a lo dispuesto en la tarifa correspondiente, siempre que el mismo no sobrepase las 4 horas y no implique la actuación de personal del I. M. D.

5.2. En caso de precisar de un horario superior, se contemplará:

5.2.1. Más de 4 horas: Se aplicará un aumento del 25 por 100 sobre la tasa resultante de 2 horas, según el módulo instalación/usuario.

5.2.2. Más de 8 horas: Id. Id. del 450 por 100.

5.2.3. Más de 16 y hasta 24 horas: Id. Id., 600 por 100.

5.3. En aquellas actividades en las que el organizador perciba ingresos por cualquier concepto, por parte de los participantes, se abonará independientemente de la tasa resultante según el punto anterior, el 10 por 100 de éstos, debiendo declarar las cuotas fijadas y efectuar una entrega a cuenta, lo más aproximada al total que suponga, al solicitar el permiso para uso de la instalación.

5.4. Cuando la actividad organizada requiera la actuación de personal laboral o técnico del

I. M. D., a la tasa resultante se le aplicará un recargo del 20 por 100.

5.5. En caso de autorizarse la instalación de cualquier elemento que el organizador considere conveniente para la obtención de ingresos con motivo de la actividad a realizar, se habrá de abonar una cantidad equivalente al 25 por 100 del total que éstos puedan representar, según declaración del propio organizador.

Artículo 6.º En los casos en que, por parte del organizador se fijen cuotas de participación en actividades a realizar en las instalaciones autorizadas, éstas no podrán superar, en ningún caso, el 1.000 por 100 de la tasa que, por utilización similar, resulte por módulo de usuario/hora, de las que tiene fijadas el I. M. D.

Artículo 7.º Ningún organizador de actividades a realizar en instalaciones autorizadas por el I. M. D., podrá percibir ingreso alguno por concepto de entrada al recinto, salvo autorización expresa del I. M. D.

Artículo 8.º A los usuarios de instalaciones que pertenezcan a Escuelas Deportivas Municipales o secciones de la A. D. M., se les bonificará con un 20 por 100 sobre el importe de la tasa correspondiente.

Artículo 9.º Por lo que respecta a la preferencia para la cesión del uso de las instalaciones, se habrá de tener en cuenta la siguiente escala:

1.º Actividades propias del I. M. D.

2.º Actividades de la Agrupación Deportiva Molinense (según categorías y niveles de los equipos o actividad programada).

3.º Actividades de las entidades públicas.

4.º Actividades privadas.

Artículo 10. Estarán exentas del pago de tasas todas aquellas actividades que organice el propio I. M. D. y cualquier otra que venga determinada por acuerdo de la Corporación Plena ante organismos o entidades deportivas.

Artículo 11. Asimismo estarán exentas las actividades que realicen, en horario, lectivo, y de forma periódica o esporádica, los Centros Escolares de nuestro municipio, de acuerdo con la planificación que fija el I. M. D. Para actividades esporádicas fuera del



horario lectivo se estará a lo que disponga el I. M. D. en cuanto a la utilización y posible aplicación de tasa.

Artículo 12. Están obligados al pago el ciudadano a nivel particular y las entidades públicas o privadas, usuarios de las instalaciones objeto de la presente ordenanza. El abono de la tasa correspondiente se efectuará a la solicitud de uso de cualquier instalación.

Artículo 13. Se considerará defraudación el hecho del uso de cualquier instalación comprendida en la tarifa de esta Ordenanza sin haber satisfecho previamente los derechos señalados, castigándose al defraudador con el pago del duplo de los derechos defraudados.

Artículo 14. Tratándose de derechos de pago inmediato, no se admitirá la declaración de partidas fallidas.

La presente Ordenanza que consta de 14 artículos regirá hasta que por el Ayuntamiento se acuerde su modificación o derogación.

Molina de Segura, 11 de diciembre de 1985.—El alcalde.

\* Número 8337

### CEHEGIN

#### EDICTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cehegín.

Hace saber: Que por don José Guillén García se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar con música ambiental en local de la antigua escuela, sito en pedanía del Arroyo Hurtado.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, así como en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez

días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cehegín, 10 de diciembre de 1985.—El alcalde.

\* Número 8339

### BLANCA

#### EDICTO

Por doña Josefa Jordán Morente se ha solicitado licencia para establecer la industria destinada a manipulado de productos hortofrutícolas propios, con emplazamiento en Ctra. Estación, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Blanca a 11 de diciembre de 1985.—El alcalde.

\* Número 8340

### BLANCA

#### EDICTO

Por don José Molina Molina se ha solicitado licencia para la instalación de equipamiento de industria de manipulación de productos hortofrutícolas, con emplazamiento en Runes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Blanca a 11 de diciembre de 1985.—El alcalde.

\* Número 8334

### LORCA

#### EDICTO

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que el expediente de modificación de créditos número 1, por transferencias, en el Presupuesto de Inversiones de 1985, ha quedado definitivamente aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 6 de noviembre, de los corrientes, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición al público, quedando el presupuesto de gastos resumido a nivel de capítulos de la siguiente forma y cuantía:

Cap. 6.º 183.991.086 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 12 de diciembre de 1985.  
El alcalde.

\* Número 8335

### RICOTE

#### EDICTO

Por don Jesús Ortega López se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar en la avenida Diputación, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Ricote, 12 de diciembre de 1985.  
El alcalde, Isabel Macarro Rubio.

\* Número 8336

### JUMILLA

La Alcaldía de Jumilla,

Hace saber: Queda expuesto al público, por plazo de quince días, el expediente número 3 de Habilitación de Créditos por Transferencia en el Presupuesto Ordinario, por importe de quince millones ochocientos diez mil ciento sesenta y seis pesetas. Durante dicho plazo se podrán presentar reclamaciones.

Jumilla, 12 de diciembre de 1985.—El alcalde.

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 8230

### UNIVERSIDAD DE MURCIA

**RESOLUCION de 11 de noviembre de 1985, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos, a don Antonio Díaz Bautista, Catedrático del Area de Derecho Romano de dicha Universidad.**

Vista la propuesta elevada con fecha 19 de octubre de 1985 por la Comisión calificadora del concurso de méritos convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 6 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para la provisión de la plaza de Catedrático de Universidad en el Area de Conocimiento de «Derecho Romano», adscrita al Departamento de igual denominación, de esta Universidad de Murcia, a favor de don Antonio Díaz Bautista, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre, en el plazo establecido en el punto 1 del artículo 13,

Re resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones que la desarrollan, nombrar a don Antonio Díaz Bautista, número de Registro de Personal A01EC/3.715, Catedrático de Universidad en el Area de conocimiento de «Derecho Romano», adscrita al Departamento de igual denominación, de esta Universidad de Murcia.

Murcia, 11 de noviembre de 1985.—El Rector, Antonio Soler Andrés.

**RESOLUCION de 28 de noviembre de 1985, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos, a don Alberto Requena Rodríguez, Catedrático del Area de Química Física de dicha Universidad.**

Vista la propuesta elevada con fecha 13 de noviembre de 1985 por la Comisión calificadora del concurso de méritos convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 6 de mayo de 1985 («B. O. E.» del 21), para la provisión de la plaza de Catedrático de Universidad en el Area de Conocimiento de «Química Física», adscrita al Departamento de igual denominación, de esta Universidad de Murcia, a favor de don Alberto Requena Rodríguez, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre, en el plazo establecido en el punto 1 del artículo 13,

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones que la desarrollan,

nombrar a don Alberto Requena Rodríguez, número de Registro de Personal A01EC/3.609, Catedrático de Universidad en el Area de Conocimiento de «Química Física», adscrita al Departamento de igual denominación, de esta Universidad de Murcia.

Murcia, 28 de noviembre de 1985.—El Rector, Antonio Soler Andrés.

**RESOLUCION de 29 de noviembre de 1985, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos, a don Miguel Ortuño Ortín, Profesor Titular del Area de Conocimiento de Física Aplicada de dicha Universidad.**

Vista la propuesta elevada con fecha 14 de noviembre de 1985, por la Comisión calificadora del concurso de méritos convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 6 de mayo de 1985 («B. O. E.» del 21), para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad en el Area de Conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de Física, de esta Universidad de Murcia a favor de don Miguel Ortuño Ortín, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude al apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre, en el plazo establecido en el punto 1 del artículo 13,

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones que la desarrollan, nombrar a D. Miguel Ortuño Ortín, Profesor Titular de Universidad en el Area de Conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de Física, de esta Universidad de Murcia, núm. de Registro Personal A44EC/4.786.

Murcia, 29 de noviembre de 1985.—El Rector, Antonio Soler Andrés.

**RESOLUCION de 29 de noviembre de 1985, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Agustín Coletes Blanco, Profesor Titular de Universidad en el Area de Conocimiento de «Filología Inglesa», de dicha Universidad.**

Vista la propuesta elevada con fecha 14 de noviembre de 1985, por la Comisión calificadora del concurso convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 6 de mayo de 1985 («B. O. E.» del 21), para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad en el Area de Conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de igual denominación, de esta Universidad de Murcia, a favor de don Agustín Coletes Blanco, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1.888/

84, de 26 de septiembre, en el plazo establecido en el punto 1 del artículo 13,

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones que la desarrollan, nombrar a don Agustín Coletes Blanco Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de igual denominación, de esta Universidad de Murcia.

Murcia, 29 de noviembre de 1985.—El Rector, Antonio Soler Andrés.

**RESOLUCION de 29 de noviembre de 1985, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Julián Rodríguez Álvarez, Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de «Filología Inglesa», de dicha Universidad.**

Vista la propuesta elevada con fecha 16 de noviembre de 1985 por la Comisión calificadora del concurso convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 6 de mayo de 1985 («B. O. E.» del 21), para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de igual denominación, de esta Universidad de Murcia, a favor de don Julián Rodríguez Álvarez, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre, en el plazo establecido en el punto 1 del artículo 13,

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones que la desarrollan, nombrar a don Julián Rodríguez Álvarez Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de igual denominación, de esta Universidad de Murcia.

Murcia, 29 de noviembre de 1985.—El Rector, Antonio Soler Andrés.

**RESOLUCION de 29 de noviembre de 1985, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos, a don Juan Roca Guillamón, Catedrático del Área de Derecho Civil de dicha Universidad.**

Vista la propuesta elevada con fecha 18 de noviembre de 1985, por la Comisión calificadora del concurso de méritos convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 6 de mayo de 1985 («B. O. E.» del 21), para la provisión de la plaza de Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de «Derecho Civil», adscrita al Departamento de igual denominación, de esta Universidad de Murcia, a favor de don Juan Roca Guillamón, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre, en el plazo establecido en el punto 1 del artículo 13,

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones que la desarrollan, nombrar a don Juan Roca Guillamón, número de Registro de Personal A01EC/2.836, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de «Derecho Civil», adscrita al Departamento de igual denominación, de esta Universidad de Murcia.

Murcia, 29 de noviembre de 1985.—El Rector, Antonio Soler Andrés.

**RESOLUCION de 2 de diciembre de 1985, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco José Alcaraz Ariza, Profesor Titular del Área de Conocimiento de Biología Vegetal, de dicha Universidad.**

Vista la propuesta elevada con fecha 22 de noviembre de 1985, por la Comisión calificadora del concurso convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 6 de mayo de 1985 («B. O. E.» del 21), para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad (en constitución, de acuerdo con el Real Decreto 2.630/1984, de 12 de diciembre) de esta Universidad de Murcia, a favor de don Francisco José Alcaraz Ariza, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, en el plazo establecido en el punto 1 del artículo 13,

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones que la desarrollan, nombrar a don Francisco José Alcaraz Ariza, Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de «Biología Vegetal», adscrita al Departamento (en constitución, de acuerdo con el Real Decreto 2.630/1984, de 12 de diciembre), de esta Universidad de Murcia.

Murcia, 2 de diciembre de 1985.—El Rector, Antonio Soler Andrés.

**RESOLUCION de 3 de diciembre de 1985, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Joaquín Ataz López, Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Derecho Civil de dicha Universidad.**

Vista la propuesta elevada con fecha 23 de noviembre de 1985 por la Comisión calificadora del concurso convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 6 de mayo de 1985 («B. O. E.» del 21), para la provisión de la plaza de profesor titular de Universidad en el Área de Conocimiento de «Derecho Civil», adscrita al Departamento de igual denominación, de esta Universidad de Murcia, a favor de don Joaquín Ataz López, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1.888/1984, de 26

de septiembre, en el plazo establecido en el punto 1 del artículo 13,

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones que la desarrollan, nombrar a don Joaquín Ataz López, Profesor Titular de Universidad en el Area de Conocimiento de «Derecho Civil», adscrita al Departamento de igual denominación, de esta Universidad de Murcia.

Murcia, 3 de diciembre de 1985.—El Rector, Antonio Soler Andrés.

**RESOLUCION de 6 de diciembre de 1985, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José María Serrano Martínez, Profesor Titular de Universidad en el Area de Conocimiento de «Análisis Geográfico Regional» de dicha Universidad.**

Vista la propuesta elevada con fecha 26 de noviembre de 1985, por la Comisión calificadora del concurso convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 6 de mayo de 1985 («B. O. E.» del 21), para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad en el Area de Conocimiento de «Análisis Geográfico Regional», adscrita al Departamento de Geografía General, de esta Universidad de Murcia, a favor de don José María Serrano Martínez, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre, en el plazo establecido en el punto 1 del Art. 13,

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones que la desarrollan, nombrar a don José María Serrano Martínez, Profesor Titular de Universidad en el Area de Conocimiento de «Análisis Geográfico Regional», adscrita al Departamento de Geografía General, de esta Universidad de Murcia.

Murcia, 6 de diciembre de 1985.—El Rector, Antonio Soler Andrés.

**RESOLUCION de 7 de diciembre de 1985, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos, a don Pedro Alfonso Ponce, Profesor Titular del Area de Producción Animal de dicha Universidad.**

Vista la propuesta elevada con fecha 27 de noviembre de 1985, por la Comisión calificadora del concurso de méritos convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Inves-

tigación de fecha 6 de mayo de 1985 («B. O. E.» del 21), para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad en el Area de Conocimiento de «Producción Animal», adscrita al Departamento (en constitución, de acuerdo con el Real Decreto 2.630/1984, de 12 de diciembre), de esta Universidad de Murcia, a favor de don Pedro Alfonso Ponce, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre, en el plazo establecido en el punto 1 del art. 13,

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones que la desarrollan, nombrar a don Pedro Alfonso Ponce, número de Registro Personal A44EC/1.994, Profesor Titular de Universidad en el Area de Conocimiento de «Producción Animal», adscrita al Departamento en constitución, de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre, de esta Universidad de Murcia.

Murcia, 7 de diciembre de 1985.—El Rector, Antonio Soler Andrés.

**RESOLUCION de 9 de diciembre de 1985, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Alfonso Luis Calvo Caravaca, Catedrático de Universidad del Area de Conocimiento de Derecho Internacional Privado de dicha Universidad.**

Vista la propuesta elevada con fecha 29 de noviembre de 1985, por la Comisión calificadora del concurso convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 6 de mayo de 1985 («B. O.E.» del 21), para la provisión de la plaza de Catedrático de Universidad en el Area de Conocimiento de «Derecho Internacional Privado», adscrita al Departamento de igual denominación, de esta Universidad de Murcia, a favor de don Alfonso Luis Calvo Caravaca, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5.º del Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre, en el plazo establecido en el punto 1 del art. 13,

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones que la desarrollan, nombrar a don Alfonso Luis Calvo Caravaca, Catedrático de Universidad en el Area de Conocimiento «Derecho Internacional Privado», adscrita al Departamento de igual denominación, de esta Universidad de Murcia.

Murcia, 9 de diciembre de 1985.—El Rector, Antonio Soler Andrés.